

Bogotá, 12 de junio de 2026

Ingeniero
WILLIAM EDUARDO ROZO
Director UAEGRD

ASUNTO: Solicitud Prórroga No. 01; Adición No 1 y Modificadorio No 1 al Contrato de obra No. UAEGRD-MC-OP-158-2026.

1. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Prórroga	x	UN (1) MES
Adición	X	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3,200,000)
Modificadorio	X	ITEM NO PREVISTO

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato No.	Contrato de obra No. UAEGRD-MC-OP-158-2026.
Contratista	YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
Fecha de suscripción	Veintitrés (23) de abril de 2026
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, QUE COMPRENDEN LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA INSTALACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CRIR DE TOCAIMA
Fecha de inicio	Treinta (30) de abril de 2025
Plazo inicial	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
Fecha terminación de inicial	Catorce (14) de junio de 2026
Suspensión	Doce (12) de junio de 2026
Reinicio	Veintidós (22) de junio de 2026
Nueva fecha de terminación	Veinticuatro (24) de junio de 2026



Prórrogas Solicitada	1	SE SOLICITA UNA PRORROGA POR UN (1) MES quedando como nueva fecha de terminación el Veinticuatro (24) de Julio de 2026
Valor inicial del contrato		DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.429.335)
Adiciones solicitada	1	Valor TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3,200,000)
Valor Total		VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20.629.335) M/CTE.

Otras modificaciones 1 solicitada	ITEM NO PREVISTO
Supervisor	DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON
Cargo	Subdirector de Manejo UAEGRD
Observaciones	Ninguna
Link SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.9469897&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+

3. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	Un (1) mes
	TIEMPO FINAL:	Veinticuatro (24) de Junio de 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Veinticuatro (24) de Julio de 2026

ADICIÓN No 1	VALOR INICIAL:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.429.335)
	VALOR ADICIÓN:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3,200,000)
	VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20.629.335) M/CTE.

MODIFICATORIO No 1	ITEM NO PREVISTO	NP-01 LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METALICA INCLUYE ANDAMIOS ML
--------------------	------------------	---

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Contrato de Obra No. UAEGRD-MC-OP-158-2026 fue suscrito el veintidós (22) de abril de 2026 entre la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD y la sociedad YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., con el objeto de ejecutar actividades de mantenimiento locativo que comprenden la adecuación, reparación, mantenimiento e instalación de diversos elementos constructivos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, conservación y operatividad de las instalaciones del Centro Regional Integrado de Respuesta – CRIR de Tocaima.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado las actividades previstas dentro del objeto y alcance contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas por la Entidad, evidenciándose un cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a su cargo, igualmente, la supervisión del contrato ha verificado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como de las demás obligaciones legales, contractuales y reglamentarias inherentes a la ejecución contractual, sin que a la fecha se hayan presentado incumplimientos que afecten el normal desarrollo del contrato.

En el marco del seguimiento técnico realizado por la Supervisión del contrato, ejercida por el Subdirector de Manejo de la UAEGRD, Diego Fernando Contreras Rincón, se efectuó la revisión detallada de las actividades ejecutadas y de las condiciones reales encontradas en sitio, identificándose situaciones técnicas que no pudieron ser determinadas de manera integral durante la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual.

Particularmente, durante la revisión técnica de las actividades contempladas dentro del proceso contractual, se evidenció que la Entidad incluyó dentro del presupuesto oficial el ítem correspondiente a "18.8 Esmalte sobre lámina lineal"; sin embargo, una vez verificados los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y el alcance contractual, se constató que no fue contemplada la actividad previa de limpieza y preparación de la estructura metálica sobre la cual debe aplicarse el recubrimiento, ni tampoco los medios de acceso requeridos para ejecutar adecuadamente dicha labor en altura.

Es importante señalar que, conforme a las especificaciones técnicas aplicables y a las buenas prácticas constructivas, toda aplicación de esmalte sobre superficies metálicas requiere previamente procesos de limpieza, preparación y acondicionamiento de la superficie, los cuales comprenden la remoción de partículas contaminantes, eliminación de óxido, suciedad, residuos de pintura deteriorada y demás agentes que puedan afectar la adherencia, resistencia y durabilidad del recubrimiento final. La omisión de estas actividades comprometería directamente la calidad de la intervención, disminuyendo la vida útil del acabado y afectando el correcto desempeño del sistema de protección previsto para los elementos metálicos intervenidos.

Adicionalmente, durante las inspecciones realizadas en obra se evidenció que varios de los elementos objeto de mantenimiento se encuentran ubicados en zonas de difícil acceso, por lo que resulta indispensable la utilización de andamios certificados o sistemas equivalentes de acceso seguro que permitan garantizar la correcta ejecución de las labores, proteger la integridad física del personal operativo, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y asegurar una adecuada aplicación de los materiales especificados.

En consideración a lo anterior, la Supervisión del Contrato determinó la necesidad técnica de incorporar el ítem no previsto denominado:

NP-01 LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE ANDAMIOS – ML

La incorporación de este ítem obedece a una necesidad técnica identificada durante la ejecución contractual y constituye una actividad previa, complementaria e indispensable para la correcta ejecución del ítem contractual "18.8 Esmalte sobre lámina lineal", toda vez que dicho acabado no puede aplicarse técnicamente en condiciones óptimas sin la correspondiente preparación de superficie ni sin los medios de acceso requeridos para garantizar su adecuada ejecución.

Es pertinente precisar que esta actividad no corresponde a una obra nueva, independiente o ajena al objeto inicialmente contratado, ni a una modificación caprichosa del alcance contractual. Por el contrario, se trata de una labor inherente y necesaria para garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad, durabilidad y correcta terminación de las actividades de mantenimiento locativo contratadas por la Entidad, manteniendo plena conexidad con el objeto contractual inicialmente pactado.

Como consecuencia de la necesidad de ejecutar el referido ítem no previsto y culminar integralmente las actividades requeridas para garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de la infraestructura intervenida, la Supervisión considera procedente solicitar una adición presupuestal por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000), recursos indispensables para financiar las actividades adicionales requeridas durante la ejecución contractual.

De igual manera, teniendo en cuenta el tiempo necesario para ejecutar las actividades derivadas del ítem no previsto, así como para culminar adecuadamente las labores pendientes bajo los estándares de calidad exigidos por la Entidad, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de UN (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación inicialmente prevista, luego del reinicio de la suspensión del contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de julio de 2026.

Con la adición propuesta, el valor total del contrato ascenderá a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.629.335).

A la fecha de elaboración del presente documento no se registran, incumplimientos atribuibles al contratista ni situaciones que comprometan la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, se evidencia un adecuado avance de las actividades ejecutadas y una gestión satisfactoria por parte del contratista frente a las obligaciones asumidas.

En consecuencia, la Supervisión considera que la modificación solicitada, consistente en la incorporación del ítem no previsto NP-01 "Limpieza de Estructura Metálica Incluye Andamios – ML", la adición presupuestal por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) y la prórroga del plazo contractual por un (1) mes, se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, financiero, administrativo y contractual, toda vez que las actividades adicionales guardan relación directa con el objeto inicialmente contratado, resultan indispensables para la adecuada ejecución de las obras y permitirán garantizar la funcionalidad, seguridad, conservación y operatividad de las instalaciones del Centro Regional Integrado de Respuesta – CRIR de Tocaima, en cumplimiento de los fines misionales de la UAEGRD y de los principios que rigen la contratación estatal.

DETALLE	PESOS	SMLV
VALOR AVANCE ACTUAL	7113868,38	4,06
VALOR ADICION PRESUPUESTAL SOLICITADA	3200000	1,8
VALOR TOTAL EJECUCION FINAL	20629334,65	11,78

4.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La presente modificación contractual encuentra sustento en los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal, particularmente en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la actividad contractual de las entidades públicas.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En tal sentido, las actuaciones que se adelanten durante la ejecución contractual deben orientarse a garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado y la satisfacción de las necesidades que dieron origen al proceso de contratación.

Por su parte, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación y preservar el equilibrio contractual cuando ello resulte procedente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, consagran las denominadas cláusulas excepcionales y las facultades de dirección y control de la ejecución contractual, otorgando a las entidades estatales la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la adecuada ejecución de los contratos estatales. Dentro de dichas facultades se encuentra la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad pública perseguida con el contrato.

De igual forma, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, reconoce la autonomía de la voluntad de las partes para convenir las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución contractual, siempre que las mismas se encuentren debidamente justificadas, no alteren la esencia del objeto contratado, respeten los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, y se orienten al cumplimiento de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el caso concreto, la adición propuesta por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) se encuentra ampliamente dentro de los límites legales permitidos, toda vez que representa un porcentaje inferior al máximo autorizado por la ley respecto del valor inicial del contrato.

A su vez, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben constar por escrito, mientras que el artículo 41 ibidem señala que estos se perfeccionan mediante acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. En virtud del principio de solemnidad que gobierna la contratación estatal, toda modificación contractual relacionada con plazo, valor, alcance o condiciones de ejecución debe igualmente formalizarse mediante documento escrito suscrito por las partes.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las modificaciones contractuales, incluidas las prórrogas, adiciones e incorporación de ítems no previstos, son procedentes cuando surgen circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución que hacen necesaria la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que dichas modificaciones no impliquen una alteración sustancial del objeto inicialmente contratado ni constituyan el resultado de una indebida planeación.

En igual sentido, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-949 de 2001 reconoció que las modificaciones y prórrogas contractuales constituyen mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal cuando las necesidades del servicio así lo exijan y exista una debida justificación técnica, jurídica y financiera.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-903 de 2024, señaló que las modificaciones contractuales corresponden a alteraciones o ajustes de las condiciones inicialmente pactadas que deben encontrarse debidamente justificadas, guardar relación directa con el objeto contractual, constar por escrito y responder a necesidades reales identificadas durante la ejecución del contrato.

En el caso particular del Contrato de Obra No. UAEGRD-MC-OP-158-2026, la Supervisión evidenció durante la ejecución la necesidad de incorporar el ítem no previsto denominado "NP-01 Limpieza de Estructura Metálica Incluye Andamios – ML", actividad que resulta indispensable para la correcta ejecución del ítem contractual "18.8 Esmalte sobre lámina lineal", debido a que la preparación de la superficie metálica y la utilización de medios de acceso seguros constituyen actividades previas, necesarias e inseparables de la aplicación del recubrimiento especificado. La necesidad identificada no obedece a una modificación arbitraria del alcance contractual ni a la incorporación de actividades ajenas al objeto contratado. Por el contrario, corresponde a una condición técnica necesaria e indispensable para garantizar la adecuada ejecución, calidad, funcionalidad, durabilidad y terminación de las obras de mantenimiento locativo objeto del contrato.

En tal sentido, las actividades requeridas guardan una relación directa y estrecha con el objeto inicialmente pactado, resultando necesarias para asegurar el correcto funcionamiento, seguridad y operatividad de las instalaciones del Centro Regional Integrado de Respuesta – CRIR de Tocaima, así como para cumplir de manera integral los fines perseguidos con la contratación.

En consecuencia, la incorporación del ítem no previsto genera la necesidad de adicionar recursos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)** y ampliar el plazo contractual por el término de un (1) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el día Veinticuatro (24) de Julio de 2026, toda vez que dichas medidas resultan necesarias para culminar integralmente las actividades requeridas y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Por lo expuesto, se concluye que la modificación propuesta, consistente en la incorporación del ítem no previsto NP-01 “**Limpieza de Estructura Metálica Incluye Andamios – ML**”, la adición presupuestal por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)** y la prórroga del plazo de ejecución hasta el Veinticuatro (24) de Julio de 2026, se encuentra jurídicamente procedente, ajustada al marco normativo de la contratación estatal y debidamente sustentada en razones técnicas, financieras y administrativas que garantizan el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación.

5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICARSE.

Con fundamento en la justificación técnica, jurídica y financiera expuesta en los numerales precedentes, y de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del Contrato de Obra No. UAEGRD-MC-OP-158-2026, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD y YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., se hace necesario realizar una modificación contractual consistente en la incorporación de un ítem no previsto, una adición presupuestal y una prórroga al plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada terminación de las actividades de mantenimiento locativo en las instalaciones del Centro Regional Integrado de Respuesta – CRIR de Tocaima.

5.1 INCORPORACIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO

Se incorpora al contrato el siguiente ítem no previsto, requerido para la correcta ejecución de las actividades contempladas dentro del alcance contractual:

Ítem	Descripción	Unidad
------	-------------	--------

NP-01	LI M P I E Z A DE ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE ANDAMIOS	ML
-------	--	----

La incorporación de este ítem obedece a la necesidad técnica identificada por la Supervisión durante la ejecución contractual, toda vez que constituye una actividad previa, complementaria e indispensable para la adecuada ejecución del ítem 18.8 “Esmalte sobre lámina lineal”, garantizando la preparación de superficie, las condiciones de seguridad para el trabajo en altura y la calidad final de las actividades contratadas.

5.2 ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO

La presente adición al Contrato No. UAEGRD-MC-OP-158-2026 se justifica en la necesidad de ejecutar actividades adicionales requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y las condiciones técnicas del proyecto.

Para la determinación del valor de la adición se elaboró el correspondiente Análisis de Precios Unitarios (APU), mediante el cual se establecieron los costos asociados a equipos, materiales y mano de obra requeridos para la actividad de limpieza de estructura metálica, incluyendo el suministro y utilización de andamios. Dicho análisis arrojó un costo unitario de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3.222,71)** por metro lineal, valor que sirvió de base para calcular las cantidades adicionales requeridas durante la ejecución del contrato.



En consecuencia, y teniendo en cuenta las cantidades efectivamente necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas, se requiere adicionar la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000)**, valor que corresponde a los costos determinados mediante el respectivo análisis técnico y económico, manteniendo las condiciones de eficiencia, calidad y economía que rigen la contratación estatal.

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR	GL	\$ 1.669,48	0,1	\$ 166,95	
SECCION DE 1,4 POR 1,4 H=2,0 - ANDAMIO	D	\$ 30.900,00	40	\$ 772,50	
Sub-Total				\$	939,45

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Detergente industrial	kg	\$ 25.000,00	80	\$ 312,50	
LIJA DE AGUA 150 SUPER	UN	\$ 1.883,00	0,16	\$ 301,28	
Sub-Total				\$	613,78

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Sub-Total				\$	-	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
MANO DE OBRA CC	218.805,00	200,00%	\$ 437.610,00	262,12	\$ 1.669,48	
Sub-Total				\$	1.669,48	

Total Costo Directo **\$ 3.222,71**

Modificar el numeral 2. VALOR de la Aceptación de Oferta que dio origen al Contrato No. UAEGRD-MC-OP-158-2026, adicionando la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000)**.

En consecuencia, el valor total del contrato quedará así:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$17.429.335
Adición Solicitada	\$3.200.000
Valor Total Modificado	\$20.629.335

Por lo tanto, el numeral segundo (2) de la aceptación de oferta quedará modificado en lo referente al valor total del contrato, el cual será de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.629.335)**.

5.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificar el numeral 5. PLAZO DE EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta, prorrogando el plazo contractual por el término de UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, la fecha de terminación inicialmente prevista para el veinticuatro (24) de junio de 2026, se amplía hasta el Veinticuatro (24) de julio de 2026.

La prórroga se requiere para ejecutar las actividades derivadas del ítem no previsto incorporado y culminar satisfactoriamente las labores contratadas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega final de las obras a satisfacción de la Entidad.

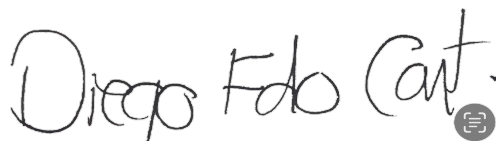
5.4 MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Como consecuencia de la presente modificación contractual, el contratista deberá ampliar y/o modificar las garantías contractuales constituidas, ajustando los valores asegurados y vigencias de conformidad con el nuevo valor y plazo del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 de la Aceptación de Oferta, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

5.5 CLÁUSULAS QUE NO SE MODIFICAN

Las demás estipulaciones, obligaciones, condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas contenidas en la Aceptación de Oferta que dio origen al Contrato de Obra No. UAEGRD-MC-OP-158-2026, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento, continuarán vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN
SUBDIRECTOR U.A.E. PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proyectó: Julian Andres Castiblanco Colorado – Contratista UAEGRD 
Revisó: Shirley Carolina Escobar Aguilera – Contratista UAEGRD
Aprobó: Diego Fernando Contreras Rincón – subdirector de Manejo UAEGRD